TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-84**
Rubro: **APLICACIÓN RETROACTIVA DE LAS LEYES BENEFICAS A LOS INFRACTORES.-**

En materia de infracciones fiscales no cabe la aplicación analógica de los principios que sobre el particular sustenta el derecho penal en los casos de que la aplicación resulte benéfica para el penado, ya que la misma se basa en la consideración de que la ley nueva que quita a un hecho el carácter de delito, implica un cambio de criterio social para la valorización moral de un acto. La infracción a las leyes fiscales que se castiga con sanciones pecuniarias por parte de la autoridad administrativa no es de aspecto delictuoso, ya que precisamente las leyes fiscales que llegan a considerar como delito la transgresión de determinada disposición, dan intervención para la aplicación de las penas corporales a las autoridades judiciales, eliminando la intervención de las autoridades administrativas. De tal manera que las infracciones propiamente dichas no son delitos, y por lo mismo no es contrario a la naturaleza de la norma jurídica, ni a los conceptos fundamentales del derecho, el que la ley derogada referente a infracciones siga aplicándose a los hechos acontecidos durante su vigencia.

Febrero 20 de 1939. Contradicción planteada por la Secretaría de Hacienda respecto de las tesis sustentadas en las sentencias dictadas en los expedientes números 20234/37, 6l3/38, 9046/37, 16867/37, 731/38 y 7930/37.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-44

R.T.F.F. Primera Época. Año III. No. s/n. Enero – Diciembre 1939. p. 8(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 151